

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cents.
Suma anterior	30.	196 97
Morenilla.		
D. Leon Pascual.....	"	75
Pedro Sanz Perdiguero.....	2	50
Francisco Pérez.....	"	60
Segundo Perez.....	"	50
Tomás Pérez.....	"	50
Francisco Herranz.....	"	50
Marcos Malo.....	"	40
José Martin.....	1	"
Jacinto Tomás.....	1	"
De varios vecinos.....	3	25
TOTAL.....	30.	212 97

(Se continuará.)

Circular núm. 9

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimien-
tos penales, en telegrama de 9 del actual, me dice
lo que sigue:

«Se ha fugado del penal de Ocaña el recluso Ra-
fael Pérez Castro, de 28 años de edad, estatura 1'300
milímetros, pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz
regular, cara y boca idem, barba poca, color more-
no. Es natural de Espejo (Córdoba) y vecino de Va-
lladolid.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y de-
más dependientes de mi autoridad, procedan á la
busca y captura del referido sujeto y habido, se
ponga á mi disposición.

Guadalajara 10 de Abril de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 10.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimien-
tos penales, en telegrama de 9 del actual, me dice
lo que sigue:

«Se ha fugado del presidio de Tarragona el pe-
nado Diego Jimenez Sierra, natural de Granada,
de 24 años, estatura 5 piés, pelo negro, ojos pardos,
nariz regular, barbilampiño.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y de-
más dependientes de mi autoridad, procedan á la
busca y captura del referido sujeto, y habido, se
ponga á mi disposición.

Guadalajara 10 de Abril de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 11.

Por comunicación de ayer del Cabo 1.º de la
Guardia civil del puesto de Milmarcos, tiene noticia

este Gobierno de que la iglesia del pueblo de Concha ha sido robada, llevándose los ladrones, un copón de plata, una cajita de viatico de id., una cruz parroquial de bronce plateado, tres crismas de metal blanco, dos vinageras de cobre plateado, otra caja de crismas de cobre y un incensario de idem plateado, sin que se sepa el paradero de los autores, que, según sospechas, han debido verificarlo unos quinquilleros que permanecieron en el referido pueblo los días de pascua.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo y habidos, se pongan á mi disposición.

Guadalajara 11 de Aril de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Descubiertos por contingente provincial.

CIRCULAR.

Terminadas las operaciones generales para el reemplazo del ejército en el presente año, y el plazo señalado á cada Ayuntamiento para que á la vez que concurría á la entrega en Caja de su respectivo cupo de soldados, solventara el débito de contingente provincial, resulta que algunos Municipios han dejado de cumplir esta ineludible obligación, á pesar del tiempo transcurrido desde que venció la prórroga que por equidad se les concedió; y como semejante omisión revele, cuando menos, propósito de continuar en descubierto, puesto que tampoco han ofrecido resultado las órdenes que al efecto se les han dirigido, prevengo á los deudores, que sin otro aviso ni notificación, se vá á proceder contra sus individuos por la via de apremio ejecutivo, á fin de obtener por este medio que la recaudación responda al objeto á que se dirigía la prórroga otorgada.

Guadalajara 13 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.

Acta de la reunion extraordinaria celebrada por la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara, el dia 21 de Febrero de 1885.

Reunidos en el salon de actos públicos de esta corporacion á las once y treinta minutos del presente día, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Ricardo Martínez y Martínez, D. Bernardo López Pérez, D. Manuel González Hierro, D. Manuel Cañamares y Fernández, D. Justo Hernández Gómez, D. Santiago López Montenegro, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Diaz Milian, D. Antonio Alique y López, D. Eusebio Corral y Gimenez, D. Timoteo Barco y Barbeitos, D. Tomás Guijarro Diaz, D. Antonio Cabellos y Asenjo y don Hilario Criado y Martin; y habiendo resultado número legal bastante para deliberar y tomar acuer-

dos, el Sr. Gobernador Presidente declaró en nombre del gobierno de S. M. quedar constituida la Diputacion provincial y abierta la presente sesion.

Se dió cuenta, y la Corporacion quedó enterada, de no poder concurrir á esta reunion por hallarse enfermos, los Sres. Diputados D. Cesáreo Gimeno, D. Fernando López Pelegrin, D. José Gamboa y don Claudio Encabo.

Acto continuo se dió lectura del Decreto de convocatoria para la presente reunion extraordinaria publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, número 96, correspondiente al día 9 del corriente mes, y del art. 120 de la vigente Ley orgánica que se relaciona con el presente acto.

Dada lectura del acta de la sesion que la Corporacion celebró el 5 de Noviembre último por la noche, fué aprobada.

El Sr. Gobernador-Presidente, manifestó que debiendo pasar á las respectivas Comisiones consultivas del seno de este Cuerpo para emitir dictámen los asuntos que han de tratarse en la presente reunion extraordinaria y que quedan expresados taxativamente en la convocatoria, y precisando reemplazar en aquellas á los Sres. Diputados que han excusado su asistencia, proponía á la Corporacion se sirviese desiguarlos; y en su virtud, fueron nombrados por aclamacion para sustituir accidentalmente en la Comision de Presupuestos á los señores D. Román Atienza, D. Fernando López Pelegrin y D. José Gamboa y Calvo á los Sres. D. Manuel González, D. Nicolás Cuesta y D. Hilario Criado. Y para reemplazar en la Comision de Contabilidad á los señores D. Cesáreo Gimeno y D. José Gamboa, á los Sres. Diputados D. Manuel Cañamares y D. Antonio Cabellos.

En este estado y para dar tiempo á las predichas Comisiones á llenar su cometido, á propuesta del Sr. Gobernador, se suspendió la sesion á fin de continuarla á las cinco de la tarde.

Reanudada la sesion á dicha hora, bajo la Presidencia del Sr. D. Justo Hernández, con asistencia de los Sres. Diputados expresados anteriormente, se dió cuenta del proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de Ingresos y Gastos de la provincia del corriente ejercicio de 1884 á 1885, formulado por la Contaduría con arreglo al art. 123 del Reglamento de Contabilidad provincial vigente, del que resulta, que los gastos que en el referido proyecto se figuran, aparte de las partidas por obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre próximo pasado al cerrarse el ejercicio último de 1883-84, en concepto de «Resultas» por servicios autorizados y realizados en este y en los anteriores, y que solo se incluyen para enlazar y continuar las operaciones en el corriente de 1884-85, los constituyen en su mayoría diferentes créditos que ya han sido aprobados por S. E. despues de autorizado el ordinario para obras y mejoras, y el resto corresponde á varios servicios obligatorios, ya para nuevas atenciones legales y ya tambien para datar otros de créditos necesarios hasta fin de Junio próximo, por no considerarse suficientes los señalados en el ordinario.

En cuanto á los ingresos, aparte tambien de los créditos pendientes de recaudacion al terminar el ejercicio último de 1883-84, por cupos de contingente, rentas y otros conceptos á favor de la provincia, los que, como las obligaciones pendientes de pago, se incluyen para el mismo enlace y continuacion de las operaciones en el actual de 1884-85, sólo figurarán algunos nuevos de escasa importancia, por rentas y otros eventuales de beneficencia.

Del resumen que aparece en el mencionado proyecto y de la comparacion entre las cifras totales de ingresos y gastos, resulta que despues de cubiertos todos estos últimos con inclusion de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y sin necesidad de una nueva tributacion, puesto que los créditos y nuevos ingresos á favor de la provincia, son suficientes, quedan todavia un sobrante de *trece mil ochocientas sesenta y nueve pesetas y dos céntimos.*

Seguidamente procedió la Corporacion al examen del Presupuesto adicional de que se trata, y hecha cargo por la lectura íntegra que se dió del mismo, del concepto de todos y cada uno de los capítulos y artículos que comprende, tanto en la seccion general de Gastos como en la de Ingresos, y

hallándolo ajustado en todas sus partes á las prescripciones de la ley, y llenando las condiciones que reclaman los nuevos gastos y las resultas de ejercicios anteriores, aceptando S. E. los acuerdos incidentales del susodicho presupuesto dictados interinamente por la Comision provincial, y de conformidad con el dictámen consignado por la Comision de Presupuestos, la Excm. Diputacion acordó por unanimidad aprobar el referido proyecto de Presupuesto adicional, en la forma que á continuacion y detalladamente se expresa, disponiendo al propio tiempo la Corporacion se remita aquél con los demás documentos prevenidos, á la Superioridad, por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

PRESUPUESTO adicional de ingresos y gastos al ordinario vigente de 1884 á 1885, en el cual figuran además de las obligaciones pendientes de pago al cerrarse el ejercicio último de 1883-84 y los créditos sin cobrar en la misma fecha, los servicios autorizados con posterioridad á la aprobacion del ordinario, así como otros créditos para completar las atenciones del ejercicio, y los nuevos ingresos á los del referido ordinario.

CAPÍTULOS. ARTÍCULOS.		GASTOS.		POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
				PESETAS.	PESETAS.
PRIMERA SECCIÓN.					
1.º	1.º	<i>Sección de cuentas municipales.</i> —Para mayor dotación de material de oficina, en vista del impulso dado á este servicio, con motivo de la reciente organizacion de aquella, ocupada en el mismo en horas extraordinarias y para el abono del haber fijado á un ordenanza.....	750 »	750 »	
2.º	4.º	<i>Elecciones.</i> —Para atender al pago de papel, impresion y publicacion de listas de electores de la provincia, para Diputados á Cortes y Ayuntamientos, segun la ley.....	6.000 »	6.000 »	
3.º	1.º	<i>Oficina de obras.</i> —Para la adquisicion de armario, mesa, sillas y demás necesario para aquella.....	250 »	250 »	
5.º	2.º	<i>Instituto de segunda enseñanza.</i> —Para atender á las obras de entarimado de la galeria del piso principal, pavimento de piedra en la del bajo, reformas de bajadas y alero del tejado, construccion de una fuente en el patio y demás obras y mobiliario para el salón de actos académicos.....	7.797 37		
5.º	3.º	Para premio de recaudacion por mayores ingresos.....	50 »		
5.º	2.º	<i>Escuela Normal de Maestros.</i> —Para las obras de dotacion é instalacion del real de agua adquirido del caudal de la ciudad, con inclusion de cañerías y demás necesario.....	510 »		
6.º	2.º	<i>Beneficencia provincial.—Hospital.</i> —Para mayor gasto de medicinas y efectos de botica.....	1.000 »		
		Para obras del nuevo lavadero, material necesario de instalacion y colocacion de pararrayos y su correspondiente comprobador...	4.656 »		
		Para demora en el pago de servicios, segun ley.....	1.000 »		
		Para pago de la adquisicion de la casa contigua al Establecimiento, con destino al servicio del mismo y por derechos para el Tesoro, escrituras, etc.....	8.109 »		
	5.º	<i>Casas de Expósitos y Maternidad.</i> —Para mayor gasto de medicinas y efectos de botica.....	200 »		
		Para jornales de dos auxiliares temporeros de los talleres de zapateria y sastrería.....	1.440 »		
		Para aumento de crédito en jornales y materiales de la imprenta, por listas de electores y cuya partida figura también como ingresos y se consigna en ambos concepto para formalizar las operaciones de salida y entrada en su cuenta.....	8.000 »		
		Para dote de una acogida en su matrimonio.....	275 »		
		Para haber de un auxiliar de oficinas.....	999 »		
		Para obras y material de instalacion de pararrayos y colocacion de los mismos con su comprobador.....	4.013 »		
		Para demora en el pago de servicios, segun ley.....	2.000 »	31.692 »	

8.º Unico. <i>Imprevistos</i> .—Para los gastos que de esta clase puedan ocurrir hasta fin del ejercicio.....	3.000 »	3.000 »
Total de la primera Sección.....		» » 50.049 37

SECCIÓN SEGUNDA.

4.º Unico. Para la pensión concedida en 5 de Noviembre último, al alumno D. Leandro Merino, dedicado al arte de la pintura en la Real Academia de S. Fernando, á 4 pesetas diarias, desde la concesión	952 »	
4.º Unico. Subvención al Colegio de 2.ª enseñanza de Molina, incorporado al Instituto provincial, en equivalencia del 50 por 100 del importe de matrículas ingresado en el mismo.....	716 »	
Subvención por el propio concepto al Colegio de 2.ª enseñanza de Sigüenza.....	876 »	
Indemnización por los gastos que les haya originado á los alumnos pensionados D. Genaro Leal y D. Leandro Merino, las copias al óleo de los cuadros ofrecidos á la Excm. Diputación, al respecto de 250 pesetas para cada uno.....	500 »	
Para atender al pago por plazos del mobiliario colocado en las dependencias y salon de la Casa-Diputación y oficinas provinciales.....	3.000 »	6.044 »
Total de la segunda Sección.....		» » 6.044 »

SECCION TERCERA.

Unico. 1.º <i>Resultas de presupuestos por ejercicios cerrados</i> .—Para enlazar y continuar en el presente ejercicio de 1884-85, las operaciones por obligaciones pendientes del pago al terminar el anterior de 1883-84, por servicios autorizados y consignados en este y en anteriores, pertenecientes á los conceptos que siguen:		
Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras de escuelas municipales, según propuesta y ejercicios de 1879-80 á 1883-84.	30.412 04	
Estancias de dementes á los Manicomios de Toledo, Valladolid y San Baudilio de Llobregat.....	35.497 50	
Hospital provincial, por suministros al mismo.....	17.948 20	
Casas de Expósitos y Maternidad, por suministros y obras.....	36.526 46	
Servicios generales de la provincia.....	475.501 19	
Total de la tercera Sección.....		» » 595.885 39

Ingresos.

SECCION PRIMERA.

6.º Unico. <i>Instituto de segunda enseñanza</i> .—Existencia en su Caja al cerrarse el ejercicio de 1883 84.....	143 04	143 04
7.º Unico. <i>Beneficencia provincial</i> .—Estancias que han de reintegrarse del importe pagado por el demente fallecido Jesús Grediaga, cuyos bienes han de enajenarse.....	2.620 »	
<i>Hospital</i> .—Existencia en su Caja al cerrarse el ejercicio de 1883-84	55 12	
Por rentas de bienes en la ciudad de Cabra á cargo del Administrador fallecido Sr. Aguilar y por el mismo sus herederos, y por el Apoderado del Establecimiento Sr. Castañeira, cuyos expedientes se tramitan para el cobro.....	5.973 82	
<i>Casas de Expósitos y Maternidad</i> .—Existencia en su Caja al cerrarse el ejercicio de 1883-84.....	98 78	
Productos íntegros de la Imprenta por las listas de electores y otros.....	8.000 »	
Intereses de inscripciones por bienes enajenados.....	531 98	
Créditos á favor del Establecimiento, por productos de fincas y aprovechamientos forestales, así como por otros conceptos....	14.045 35	31.325 06
Total de la primera Sección.....		» » 31.468 10

SECCION TERCERA.

1.º	<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i> —Créditos pendientes de cobro al terminar el ejercicio anterior de 1883-84:	
	Por contingente provincial de 1883-84.....	27.985 26
	Por id. id. de 1870-71 á 1882-83.....	538.399 96
	Por impuesto personal de 1868 á 1870.....	61.944 53
	Por expropiación de terreno para vía pública de la Casa-Diputación	6.039 11
	Existencia en Depositaria provincial en fin de 1883-84.....	10 82
	Total de la tercera Sección.....	» » 634.379 68

RESUMEN GENERAL.

	(Primera Sección.....	50.749 37	
Gastos....	{ Segunda id.....	6.044 »	
	{ Tercera id.....	595.885 39	651.978 76
	(Primera Sección.....	31.468 10	
Ingresos....	{ Tercera id.....	634.379 68	665.847 78
	Sobrante.....	» »	13.869 02

Acto continuo, se ocupó la Excm. Diputación del exámen de las cuentas general y adicional de fondos documentadas de esta provincia, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 82 á 83, rendidas por el depositario D. Julio Benito Chavarri, y á las que acompañan las 18 mensuales, pertenecientes al periodo ordinario de 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883, al de ampliación desde 1.º de Julio de este último año al 31 de Diciembre del mismo; resultando de los referidos documentos y cuentas que los pagos hechos en el periodo ordinario de los 12 meses, tanto por obligaciones devengadas en el propio ejercicio de 1882 á 83, como de las realizadas y no satisfechas en los anteriores, ascienden á 391.492 pesetas 20 céntimos y en el de ampliación por iguales conceptos á 187.246 y 84 céntimos, cuyos dos totales unidos, se elevan á la suma de 578.739 y 4 céntimos, mucho menor que la autorizada en presupuestos, importante 1.272.737 y 84 céntimos; consistiendo la diferencia de 693.998 pesetas y 80 céntimos que se observa entre estas dos últimas partidas, en que de una parte, se han quedado adeudando á varios acredores, al cerrarse definitivamente en su fecha legal el ejercicio de que se trata, para su pago en el siguiente sucesivos, 659.128 y 30 céntimos; y de otra, en no haberse invertido por economías en algunos servicios las 34.870 con 50 céntimos restantes.—Constando igualmente por los mismos documentos, que los ingresos realizados por cuenta de los consignados en los presupuestos ordinario y adicional, ó sea de 1.298.396 pesetas 11 céntimos, importan 580.443 y 31 céntimos en esta forma: 431.529 y 13 céntimos en el periodo ordinario de los doce primeros meses y 148.913 y 18 en el de ampliación de los seis últimos.—De la comparación de aquellas dos primeras cifras, deducida de la segunda la cantidad de 3.116 y 86 céntimos como recaudada sin estar consignada, aparece una diferencia de 721.070 con 66 céntimos, la cual procede de una parte, de 706.099 y 15 céntimos que han quedado pendientes de cobro por contingente provincial y otros conceptos menores al cerrarse el ejercicio, para hacerlas efectivas en el siguiente ó sucesivos, y de otra, de 14.971 y 51 céntimos que no son cobrables por su consignación eventual, ya por menor interes abonado de inscripciones del 3 por 100 y ya también por reparto especial en caso necesario para defensa contra la fioxera.—Resultando del exámen practica-

do por la Corporación, que todos los libramientos que constituyen la data, se han expedido y satisfecho con aplicación á los créditos autorizados, y que los cargaremes que forman el cargo acreditan las sumas realizadas, sin que adolezcan las susodichas cuentas de efecto alguno sustancial; y de conformidad con el informe emitido previamente por Contaduría, y con el dictámen consignado por la Comisión de Contabilidad, la Excm. Diputación acordó por unanimidad aprobar las repetidas cuentas, y disponer que se remitan por el digno conducto del Señor Gobernador civil, para su censura y fallo definitivo por el Tribunal de cuentas del Reino.

Acto continuó el Sr. Presidente anunció que habiendo quedado cumplido el objeto especial de la presente convocatoria, se levantaba la sesión.—Eran las nueve de la noche.—El Gobernador, Juan del Nido.—El Presidente, Justo Hernandez.—Los Diputados secretarios.—Luis Diaz.—Eusebio Corral.

Nota. La precedente acta, ha sido aprobada por S. E. en la sesión celebrada en el día de hoy 8 de Abril de 1885.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Albarracin.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) intereso á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prision de D. Miguel Escriche y Esteban, maestro de Instrucción primaria, vecino del Vallecillo, y caso de conseguirse dicha prision, lo remitirán con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido, pues así se halla acordado en la causa contra el mismo Escriche y otros por falsedad de un documento público.

Dado en Albarracin á 7 de Abril de 1885.—Francisco Roig.—Por su mandado.—Silverio Arregui.

Señas del Escriche.

Estatura baja, pelo entrecano, color moreno y de edad cincuenta y cuatro años.

Juzgados municipales

TENDILLA.

En virtud de mandato del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en este día, se cita y requiere á Roque Prieto Ferrero, natural de Donado, provincia de Zamora, de 38 años de edad, de profesión comerciante ambulante, para en término de quince días, de como aparezca inserta esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, en que se cree se halle ejerciendo la industria, comparezca en la audiencia de este Juzgado municipal á la práctica de una diligencia judicial.

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado, se ruega á las autoridades judiciales en que fuese presentado se lo hagan saber, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Tendilla 8 de Abril de 1885.—El Secretario del Juzgado, Luis Plaza.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PADILLA DE HITA.

El Ayuntamiento y asociados han elegido el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo de esta villa en el año económico de 1885-86. Servirá de tipo la cantidad de 1.675 pesetas 90 céntimos entre cupo y recargos; la primera subasta tendrá lugar en la Sala capitular el día 19 del corriente á las doce de su mañana, la segunda, si no hubiese proposición en la primera, se verificará el día 26 del mismo mes á la misma hora y local indicado, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera interesarse en dicha subasta.

Padilla de Hita 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Sinfonso de Diego.—El Secretario, Roman Sanz.

TORREVALDEALMENDRAS.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á consumos, para cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1885 á 86, cuyos remates tendrán lugar en los días 19 y 26 del corriente y horas de doce á una de la tarde, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en los actos de los remates y hasta entonces en la Secretaría del mismo.

Torrevaldealmendras 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Perdices.—Mateo Monge, Secretario.

HONTOVA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en sesión del día 5 del actual, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales correspondiente á esta villa en el próximo año económico de 1885 á 1886, por el medio de arriendo á venta libre de todas las especies en junto ó separadas, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala consistorial de la misma de once á doce de su mañana, los días 19 y 26 del corriente, bajo el tipo de 1.862 pesetas 25 céntimos, importe de cupo para el Tesoro, aumentándose al mismo el 70 por 100 para municipales con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hontova 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Mariano Pardo.

BUJARRABAL.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 2 del actual, el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1885-86, se señala para que tenga efecto la primera subasta el día 19 del actual, ante el Ayuntamiento y en su Sala de sesiones á las once de su mañana, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 26 del mismo á dicha hora, sirviendo de tipo para ella la cuota de 2.075 pesetas 4 céntimos que importan las cuotas para el Tesoro, recargos municipales y 5 por 100 para cubrir partidas fallidas y premio de recaudación, todo según el pliego de condiciones formado al efecto que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Bujarrabal 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Romualdo del Amo.

ANQUELA DEL DUCADO Y TOVILLOS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión de este día de la fecha, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito municipal, en el próximo año económico de 1885 á 86, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto ó separados, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de este pueblo, de once a doce de su mañana, en los días 19 y 26 del corriente mes, bajo el tipo de 927 pesetas de cuota para el Tesoro y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales. Ambos remates se celebrarán bajo las condiciones expresadas en el pliego que corre unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la persona que quiera enterarse.

Anquela del Ducado 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Serapio Cid.

AZAÑON.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 6, el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales, para el año de 1885 á 86, el primer remate tendrá lugar el 20 del corriente mes y el segundo el 30, á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Azañón 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Rafael Gil.—P. S. O.—Anastasio Gomez.

CARABIAS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para cubrir el cupo para el Tesoro, del impuesto de consumos y cereales para el viniente año económico de 1885 á 86, el arriendo á venta libre y en junto de todas las especies sujetas al mismo, ha acordado anunciar la primera subasta bajo el tipo de 838 pesetas 56 céntimos que importa el expresado cupo y el 3 por 100 para recaudación y conducción de caudales, el día 15 del que cursa, de 10 á 12 de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, y en caso de no haber licitadores, se verificará la segunda y última el día 25 del mismo y á la hora expresada, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se

hallará uno y otra de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable justificar haber consignado en la Depositaria municipal de este distrito, la mitad de la cantidad de aquél, á los efectos prevenidos en la instrucción de ramo.

Carabias 4 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan de la Torre.

VILLAREJO DE MEDINA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en junto ó por separado, cada una de ellas, para el año económico de 1885-86, se avisa al público que la primera subasta se celebrará en la Casa consistorial de este Distrito, el día 15 del corriente Abril y hora de las doce de su mañana, y la segunda, si no hubiese postor en la primera, el día 20 del mismo á la hora ya expresada, bajo el tipo de 1.386 pesetas y además 687 pesetas y 92 céntimos para municipales, con arreglo á las condiciones establecidas que se hallarán presentes en el acto de los remates y hasta esos días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Medina á 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Florentino Martínez.

PINILLA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión del día 30 de Marzo último, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito municipal, para el año próximo de 1885 á 86, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto y recargo municipal, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de once á doce de su mañana, en los días 20 y 27 del corriente mes, bajo el tipo que se consigna en el de consumos, cuyo tipo y demás se expresará en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 2 de Abril de 1885.—El Alcalde, Celedonio Barba.—El Secretario habilitado, Mariano Romanillos.

TARAGUDO.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos perteneciente al año próximo venidero de 85 á 86, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos de este distrito municipal puedan examinarle y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Taragudo 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—José Estéban Marina, Secretario.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados, como medio de cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales para el año venidero de 85 á 86, el arriendo en venta libre y en junto de todas las especies encabezadas, ha acordado anunciar la primera subasta, bajo el tipo de 546 pesetas 39 céntimos cuota para el Tesoro, con más el recargo del 70 por 100 que autoriza la ley, el 3 por 100 para recaudación y conducción de caudales, el día 8 de Abril próximo venidero de 11 á 12 de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa, y en caso de no haber licitadores, se verificará la segunda y última el día 18

del citado mes, á la misma hora que la anterior, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se hallarán de manifiesto en aquel acto, y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taragudo 24 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Félix García.—P. M. de S. S.—José Estéban Marina.

VILLARES DE JADRAQUE.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos, á venta libre para el próximo año económico de 85 á 86, se hace saber al público que la primera subasta, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, de 11 á 12 de su mañana, y si este no diese resultado se celebrará otra segunda y última el día 26 del mismo mes á la misma hora, todo bajo el tipo de 1.151 pesetas 51 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos, con más el 3 por 100, según previene la ley; advirtiéndose que el rematante habrá de sujetarse á las condiciones y tarifa, que consta en el expediente formado al efecto, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna proposición.

Villares de Jadraque 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Llorente.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

JADRAQUE.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 85 á 86, y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente instrucción de consumos, tendrá lugar la subasta el día 23 del actual de 10 á 12 de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 12.167 pesetas 31 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal, y pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo además todo licitador presentar en el acto de la subasta la fianza de 6.000 pesetas en metálico, fincas ó papel del Estado.

Jadraque 8 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Meliton Vallejo.—P. A. del A. y J.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

BAIDES.

D. Roman de Francisco Alda, Alcalde constitucional de esta villa de Baidés.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta villa y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1885 á 86; cuyo primer remate tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 19 del actual y hora de 10 á 12 de su mañana, y el segundo, caso necesario, el día 26 del mismo y hora citada, bajo el tipo total de 2.564 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo autorizado, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo: debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 20 por 100 del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Baides 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Roman de Francisco.—Por su mandado.—Maximino Lopez.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, el arrendamiento en conjunto de los derechos de consumos y cereales, con libertad de venta para el próximo año económico de 85 á 86, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 19 del presente mes de Abril, en la Casa capitular de esta villa, y hora de las 12 de su mañana, y la segunda el día 26 del mismo mes, á la mismo mes, á la misma hora, bajo el tipo de 1.235 pesetas 80 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, incluso también el 70 por 100 de municipales, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sujetándose el rematante en un todo, al pliego de condiciones formado al efecto, por la Corporación, el que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría para la persona que quiera examinarlo.

Solanillos del Extremo 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Tomás Leton.—El Secretario, Enrique Daza.

EL SOTILLO.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo y recargos, correspondiente al el próximo año económico de 85 á 86, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del presente Abril, hora de 12 á 2 de su tarde en la Sala de Sesiones de esta villa, bajo el cupo de 892 pesetas 8 céntimos para el Tesoro y el 70 por 100 de recargo municipal, con más el 3 por 100 de premio y conducción de caudales, y la segunda subasta, se celebrará en la propia Sala de Sesiones y también de 12 á 2 de su tarde, el día 20 del actual, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta dichas días el pliego de condiciones y en el acto de los remates sobre la mesa de la presidencia.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento al art. 219 y siguientes de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1884.

El Sotillo 6 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Valeriano Langa.—P. A. D. A.—Simon Puerta.

GALAPAGOS.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar con la fecha del presente anuncio, el presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1884 á 1885, dentro de cuyo término pueden examinarle y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Estéban Montalbo.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

BELEÑA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 1.º del actual, ha acordado: que para cubrir el cupo de consumos y recargos de 85 á 86, se saquen á pública subasta las especies de dicho ramo á la exclusiva con arreglo al art. 227 del Reglamento y pliego de condi-

ciones, cuyo acto tendrá efecto la primera el día 20 y la segunda el 30 á las 12 de su mañana.

Beleña 3 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Gil.—El Secretario, Lino Lucia.

ALCORLO.

Por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado el medio para el encabezamiento de Consumos y cereales para el año de 1885 á 86 á venta libre en conjunto de todas las especies, debiendo tener lugar la primera subasta el día 21 del corriente mes y hora de las 8 de la mañana, en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorlo 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gregorio Calleja.—El Secretario, Tomás Pérez.

TARAVILLA.

El Ayuntamiento que presido, en unión de la Junta de asociados, en sesión de este día, ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos con libertad de ventas para hacer efectivo el cupo de encabezamiento y sus recargos en el año económico de 1885 á 1886.

En su consecuencia, se celebrarán dos remates que tendrán lugar en los días 19 y 26 del actual, de diez á doce de la mañana, ante este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, en la Sala capitular.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Taravilla 5 de Abril de 1885.—El Presidente, Pablo Sanz.—P. A. del A.—Mariano Gomez.

PALAZUELOS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya tambien por ramos separados, los derechos de consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1885 á 86, cuyo primer remate tendrá lugar en la Sala de sesiones el día 19 del actual, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 2.119 pesetas 21 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos de 3 y 50 por 100 autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación, es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 25 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Palazuelos 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, Vicente Aparicio.—P. S. M.—Pablo del Olmo Sanz, Secretario.

ANUNCIO.

En la ciudad de Guadalajara, á media hora de la capital, se desean vender 45 fincas entre rústicas y urbanas. Informarán en dicha capital, en la calle de Madrid, núm. 11, en casa de Víctor Peinado. No se trata con corredores.

VENTA DE PALOMINA.

D. Juan Lopez y Lopez, en El Casar de Talamanca, vende 150 fanegas de palomina á 14 reales fanega.

Se lo anunciamos á los agricultores que lo necesitan y deseen adquirir alguna cantidad.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.